



**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL
MUNICIPIO DE PILAR**

El Dr. Guido Lorenzino Matta, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en adelante "EL DEFENSOR", con domicilio en calle 50 N° 687 de la ciudad de La Plata y la municipalidad del Pilar, representada en este acto por el Lic. Nicolás Ducoté, Intendente del Municipio de Pilar, con domicilio en la calle Rivadavia 660 de dicha localidad en adelante "LA MUNICIPALIDAD", considerando:

Que la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos, contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales, como así también al fortalecimiento del sistema democrático;

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las Partes, delimitando los respectivos ámbitos de actuación;

Que, de esta manera, se contribuye al fortalecimiento y promoción de la función constitucional del Defensor del Pueblo, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo;

Por ello, las Partes expresan su deseo de consolidar esta relación, potenciando el desarrollo que alcancen cada una de sus Instituciones, y acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1

El Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo, acuerdan en diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y, por la otra, por el Intendente.

ARTICULO 2

El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Colaborar recíprocamente para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de las Partes, implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter promocional

- 1560 - 18
26 ABR 2018

relacionados con la defensa de los derechos fundamentales de las y los habitantes, y de las herramientas para efectivizar los mismos.

2. Asistir técnicamente en la promoción, realizando el intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para una u otra institución.
3. Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común.
4. Diseñar estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos humanos de las y los habitantes del territorio bonaerense, y en particular del Municipio de Pilar.
5. Promover la toma de conciencia de las y los habitantes, como así también, el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, que en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación

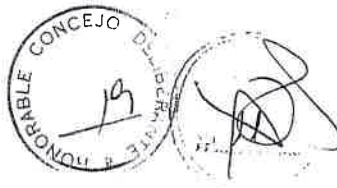
ARTICULO 3

A efectos del cumplimiento de las acciones mencionadas, las Partes acuerdan instrumentar, en el mediano plazo, las siguientes tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas:

1. Establecer grupos de trabajo interinstitucional que faciliten el cumplimiento del objeto de este convenio. Se emplazará una Delegación, unidad descentralizada de atención al público de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la cual será dirigida y administrada por un funcionario designado por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.
2. Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes de las Partes para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales.
3. Definir un programa de visitas, pasantías, actividades, pases en comisión, comunes para personal de ambas Partes.
4. Promover la cooperación institucional en foros provinciales, nacionales e internacionales.

- 1560 - 18

26 ABR 2018



5. Editar en forma periódica material de interés para las Partes.

ARTICULO 4

Las Partes otorgan al presente carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Protocolos Adicionales cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

ARTICULO 5

El presente Convenio entrará en vigor, al momento de su firma y siempre que sea homologado por el Honorable Concejo Deliberante, tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo. En caso de denuncia por algunas de las Partes, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por las Partes oportunamente.

ARTICULO 6

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

Suscrito en la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires a los 22 días del mes de junio de 2017, en dos ejemplares originales y de un mismo tenor.

Lic. Nicolás DUCOTÉ
Intendente Municipal

Dr. GUIDO LORENZINO
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires

Dra. Georgina Chamerni Fodarelli
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR



Sr. Gustavo Trindade
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

DECRETO N°: - 1560 - 18 26 ABR 2018

Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL



PROTOCOLO ADICIONAL N°1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE PILAR

Entre el **DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Defensor del Pueblo, Dr. Guido Lorenzino Matta, con domicilio en la calle 50 N° 687 de la Ciudad de La Plata, que en adelante se denominará "EL DEFENSOR DEL PUEBLO", y **EL MUNICIPIO DE PILAR**, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Nicolás Ducoté, con domicilio en calle Rivadavia N° 660, Municipio de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

PRIMERA: En cumplimiento del Art 3° ap. 2) del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto oportunamente, **EL MUNICIPIO** se compromete a ceder a **EL DEFENSOR DEL PUEBLO** en comodato gratuito de uso, un espacio físico visible y de acceso público dentro del radio céntrico de la localidad cabecera del Municipio de Pilar, en el cual se emplazará una delegación, unidad descentralizada de atención al público de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, la cual será dirigida y administrada por un funcionario designado por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: **EL DEFENSOR DEL PUEBLO** por su parte, se compromete a realizar desde este espacio actividades de promoción, difusión y garantía de los derechos humanos y demás derechos de los habitantes de la Provincia, y de la zona de influencia de **EL MUNICIPIO** en particular, conforme a la manda constitucional y a las leyes vigentes que dieron lugar a la creación del Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: **EL DEFENSOR DEL PUEBLO** se compromete a dotar a la **Delegación** con los recursos humanos y materiales para su normal funcionamiento, conforme a su respectivo presupuesto mientras **EL MUNICIPIO** se compromete también, a brindar los recursos materiales en comodato gratuito de uso necesarios, con más los recursos económicos y las partidas presupuestarias que considere, a los fines de garantizar el normal funcionamiento y difusión de derechos, por parte de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo **EL MUNICIPIO**

- 1560 - 18

26 ABR 2018

se compromete a facilitar y otorgar el pase a Comisión, a los fines de prestar servicios, a los agentes o personal municipal o funcionarios municipales que en conjunto las Partes determinen en función de las condiciones de razonabilidad que evalúen.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

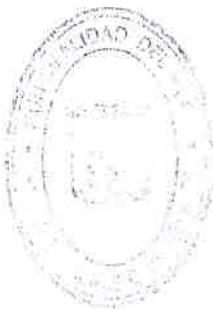
QUINTA: El presente Protocolo Adicional N°1 entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables por períodos iguales sucesivos, con expreso acuerdo de partes, salvo que una de ellas comunique a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido.

SEXTA: En caso de eventuales controversias en la interpretación o ejecución del presente Protocolo Adicional N°1, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente y, en caso contrario, convienen que se someterán a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de La Plata.

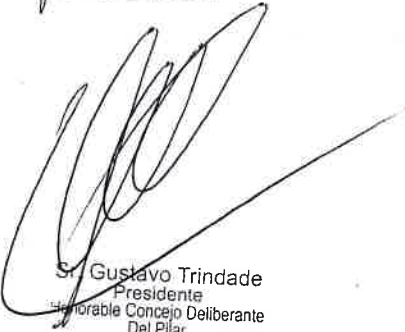
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a los ...22... días del mes de ...JULIO... de 2017.


Dra. Georgina González Tocarelli

Dra. Georgina González Tocarelli
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR




Dr. GUIDO LORENZINO
Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires


Sr. Gustavo Trindade
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

DECRETO N°:

- 15 6 0 - 18 26 ABR 2018


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL